

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 5

269217

**ACTA N°2119
(14 DE MAYO DE 2020)
REUNIÓN ORDINARIA**

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), en virtud de la convocatoria efectuada el ocho (08) de mayo del mismo año, se reunieron de manera virtual los Miembros del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, atendiendo las políticas de prevención dadas por el Gobierno Nacional frente al COVID-19, con el objeto de llevar a cabo la reunión ordinaria No. 2119 del 14 de mayo de 2020 de conformidad con el orden del día previsto para esta sesión.

Asistieron los dignatarios:

CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA	PRESIDENTE PRINCIPAL DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO NACIONAL	REPRESENTANTE DEL CONSEJO GREMIAL NACIONAL
LEONARDO VARÓN GARCÍA	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIOS PÚBLICOS.	REPRESENTANTE DE LOS CONTADORES PÚBLICOS.
OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA	DELEGADO DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN.	
ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA	DELEGADO DEL DIRECTOR DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.	
JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.	
RAFAEL FRANCO RUIZ	REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE CONTADURÍA PÚBLICA	
LUIS ANTONIO ALFONSO GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.	

Participó:

JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA	DIRECTOR GENERAL DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
-------------------------------------	---

Presidió la reunión el Dignatario Cesar Augusto Martínez, como secretario actuó Juan Camilo Ramírez López.

Siendo las 8:10 a.m., se instala la sesión y el secretario del Tribunal realiza lectura del orden del día.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 5

269218

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Intervención delegado DIAN.
3. Aprobación actas 2116 y 2117.
4. Análisis quejas.
5. Estudio propuesta decreto.
6. Presupuesto.
7. Estudio expedientes.
8. Propositiones y varios.

PRIMER PUNTO

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En desarrollo de este punto, el Secretario Juan Camilo Ramírez López, procedió a llamar a lista a los Dignatarios del Tribunal Disciplinario verificando que se encuentran presentes en ese momento siete (7) Dignatarios. De igual manera asisten el doctor José Orlando Ramírez Zuluaga Director General de la U.A.E. Junta Central de Contadores, y la Asesora con funciones jurídicas Dra. Ivonne Sabine Sacristán Varela, de esta manera la reunión se inició con quórum de mayoría.

El Director General de la Entidad, doctor José Orlando Ramírez Zuluaga, participa con voz, pero sin voto, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010.

SEGUNDO PUNTO

INTERVENCIÓN REPRESENTANTE DIAN

El dignatario Enrique Castiblanco en su calidad de delegado de la DIAN, manifiesta que son tres puntos fundamentales a los que quiere referirse en ésta sesión: el primero, obedece a la permanencia de la DIAN en el Tribunal Disciplinario, al respecto manifiesta, que no ha podido discutir con el Director General el tema relacionado con algún proyecto orientado a definir la permanencia de la DIAN en el tribunal, sin embargo emite concepto particular que tiene que ver con la existencia de la figura del delegado, contenido en normas superiores cómo es la Ley 1314 y el Estatuto Tributario en el artículo 659, norma especial, por lo que no posible establecer la permanencia o no del delegado de la DIAN mediante el decreto que se está trabajado.

En segundo lugar, se refiere al término de caducidad de las investigaciones disciplinarias, la cual se debe dar a los 5 años, y está orientada de manera específica en el artículo 659 del Estatuto Tributario, donde se contempla la sanción por violar las normas que rigen la profesión, la sanción se refiere a si el contador o revisor fiscal realizan actuaciones que sirvan de base para la elaboración de declaraciones tributarias, o para soportar actuaciones ante la administración tributaria.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 5

269219

El hecho sancionable visto desde el Estatuto Tributario, está orientado única y exclusivamente al cumplimiento de estas obligaciones sustanciales o formales con la administración tributaria, por lo tanto, en este mismo artículo aclara que *“las sanciones previstas en este artículo, serán impuestas por la Junta Central de Contadores. El Director de Impuestos Nacionales o su delegado - quien deberá ser contador público - hará parte de la misma en adición a los actuales miembros”*.

En virtud de lo anterior, el dignatario Castiblanco, expresa que lo que aquí se tiene son dos temas diferentes, uno qué es lo que se sanciona desde el punto de vista de la DIAN, que corresponde a aquellas actuaciones que sirven de base para la elaboración de declaraciones tributarias o para soportar actuaciones ante la administración tributaria.

Al respecto, menciona que el Consejo de Estado ha analizado en diferentes sentencias, que se debe acudir a la norma general contenida en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un código aplicable a los particulares, por lo tanto, cuando no existe norma especial, se debe aplicar el término de caducidad de 3 años, una vez producido el acto que puede causar la sanción. Ahora bien, el análisis realizado por parte de la DIAN corresponde a lo que sanciona la Entidad, a las faltas que afecta el cumplimiento de la obligación sustancial o formal que van en contra de la administración tributaria, y el otro es el hecho de lo que le es sancionable al contador donde no exista norma especial, sin embargo, existe norma especial contenida en el estatuto Tributario se encuentra en los artículos 638, 659, 659-1 y 660,

Por lo tanto, el término de cinco (5) años aplica para aquellas actuaciones en las cuales los contadores públicos induzcan a liquidar obligaciones tributarias inexactas o ajenas a la realidad económica, hecho que resulta sancionable por la DIAN atendiendo el artículo 638 del estatuto Tributario.

El tercer punto tiene que ver con la posible inhabilidad del delegado de la DIAN en las actuaciones disciplinarias provenientes de informes proferidos por dicha Entidad. Frente a esto, la oficina jurídica de la DIAN, indica que el representante de la Entidad ante el Tribunal Disciplinario, no tiene inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para participar en las decisiones de los casos que han sido informados por la DIAN, salvo que el delegado o el director hayan intervenido en actuaciones del profesional o firma investigada, así las cosas, si es viable asignarle casos a dicho delegado proveniente de la DIAN.

TERCER PUNTO

APROBACIÓN ACTAS 2116 DEL 16 DE ABRIL DE 2020 Y 2117 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

Se realiza lectura del acta 2116 del 16 de abril de 2020, la cual se somete a consideración de los Dignatarios presentes a esta sesión y es aprobada por unanimidad.

Acto seguido se realiza lectura del acta 2117 del 28 de abril de 2020, la cual se somete a consideración de los Dignatarios presentes a esta sesión y es aprobada por unanimidad.

CUARTO PUNTO

ANÁLISIS QUEJAS

Frente a este punto, se remitieron para análisis de los dignatarios del Tribunal Disciplinario, 37 quejas e informes, los cuales fueron analizados y una vez se levanten la suspensión de términos, se procederá con su respectiva aprobación a efectos de realizar los trámites correspondientes.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 5

269220

QUINTO PUNTO

ESTUDIO PROPUESTA DECRETO

Teniendo en cuenta que existen dos propuestas sobre la organización de la UAE Junta Central de Contadores, una presentada por los dignatarios Leonardo Varón y Luis Henry Moya, y otra presenta por la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Presidente del Tribunal, somete a consideración, si se van a discutir en conjunto, o, por el contrario, cuál de ellas se va a tener en cuenta.

El dignatario Leonardo Varón, manifiesta querer conocer, si este proyecto se va a presentar en conjunto con la administración, para entrar a trabajar en esta propuesta; al respecto, el Director General indica, que efectivamente esto es un trabajo en equipo entre la administración y el tribunal, cuyo resultado es hoy lo que estamos iniciando; sugiere se haga una mesa de trabajo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para consolidar una buena propuesta enfocada hacia la profesión.

Además, considera que, si se va a optar por esta propuesta, no le ve sentido analizar la presentada por el Ministerio, por cuanto este cuerpo colegiado, no sería el competente para entrar a cuestionar el contenido desarrollado por dicha Entidad. Al respecto, el Tribunal en pleno está de acuerdo con esta posición y se considera analizar lo presentado por los dignatarios Leonardo Varón y Luis Henry Moya.

Acto seguido, los miembros presentes entran a analizar y realizar los ajustes al documento, llegando hasta el artículo 3 de la propuesta. Se le solicita a la Administración, realizar un estudio jurídico a efectos de determinar cuál es la mejor manera de presentar este articulado, es decir, indicar que tipo de decreto contemplado en el Ordenamiento Jurídico colombiano se ajusta a la necesidad requerida.

SEXTO PUNTO

PRESUPUESTO 2020- 2021

Frente a este punto el Director General, José Orlando Ramírez Zuluaga, expone el presupuesto de la U.A.E. Junta Central de Contadores para la vigencia 2021, ingresos y gastos, mostrando en primera instancia, lo que se está ejecutando en el año 2020, y acto seguido, lo presupuestado para el año 2021. El dignatario Leonardo Varón, solicita se anexe esta presentación, al acta de la sesión.

SEPTIMO PUNTO

ESTUDIO EXPEDIENTES

El Presidente del Tribunal, reitera la importancia de discutir los expedientes disciplinarios de conformidad con lo analizado y aprobado en la sesión 2116 del 16 de abril de 2020, esto a efectos de cumplir con la misionalidad de la entidad y las funciones propias de este cuerpo colegiado.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 5

269221

OCTAVO PUNTO

PROPOSICIONES Y VARIOS

Respecto de la sesión extraordinaria programada para el día 21 de mayo de 2020, el dignatario Rafael Franco solicita se inicie con la discusión de los temas de Inspección y Vigilancia. Por su parte, el Presidente del Tribunal, también solicita se analicen expedientes disciplinarios y sugiere se busque la posibilidad de levantar los términos de manera gradual.

Por otro lado, la Dra. Ivonne Sacristán, informa que se elaboró una circular con el objeto de buscar la manera que los contadores públicos y firmas que tengan investigaciones abiertas, actualicen sus datos a efectos de realizar las notificaciones de manera electrónica, tal cómo se estableció en el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, esto con el objetivo de garantizar el debido proceso.

Siendo las 12:33 am, se da por concluida la sesión ordinaria número 2119 del 13 de mayo de 2020.



CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA
Presidente Tribunal Disciplinario

Juan Camilo Ramirez Lopez
JUAN CAMILO RAMÍREZ LÓPEZ
Secretario del Tribunal Disciplinario